

CONTRATO N° 19

24-11-2008

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, debida y legalmente representado por el Ingeniero Paolo Enrique Taranto Avila, Jefe (e) del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, en virtud de la Resolución No. NAC-RHUR2008-1377 de 30 de octubre de 2008, y legalmente facultado para la suscripción del presente contrato como se desprende de la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, parte a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte, la compañía **DEKORA Cia. Ltda.**, debida y legalmente representada por el Ingeniero Pedro Pablo Ullauri Maldonado, conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta, parte a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, celebran el presente contrato con el objeto de "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito" estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997.
- 1.2 La Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la planificación efectuada para el mantenimiento periódico de fachadas de los Edificios "Páez" ubicados en las calles Ulpiano Páez y Ramirez Davalos, requiere por intermedio del funcionario Juan Carlos Morejón del área de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas, mediante memorando No. NAC-MAIN2008-414 de 27 de agosto de 2008 que se contrate a personas naturales o empresas con el objeto que provean del servicio de pintura de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el mencionado memorando.
- 1.3 Con fecha 28 de agosto de 2008, el Ingeniero Diego Carrión Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional Norte autoriza el inicio del proceso de contratación con el objeto de "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito".
- 1.4 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria conferida por la Tesorera Nacional del Servicio de Rentas Internas, Ing. Maria Eugenia Lemarie, con cargo a la partida presupuestaria No. 5304020000 del rubro Mantenimiento

1200000

Edificios.

- 1.5 Con fecha 14 de octubre de 2008, se aprueba el pliego para el proceso de contratación, con número de convocatoria RN-SBI-004-2008. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publica el inicio del proceso y la convocatoria en el portal www.compraspublicas.gov.ec con toda la información requerida para el proceso.
- 1.6 Hasta el 24 de octubre de 2008, a las 15h00, fecha y hora límite para recibir las pruebas técnicas, se recibieron las siguientes: ENLINEA RECTA; THERMOGLOBAL; TECNIHIERRO; IMPORCOM; SERVI-AMERICA; DEKORA; FABIAN ALMEIDA; PATRICIO ALVAREZ; CONSTRUC-ELEC; INTERSA; MERSCLIN CIA. LTDA.; RAUMOASE CONSTRUCCIONES; STALIN MUÑOZ; PILAR LUPERA; NELSON VIZUETE; y, PINTURAS RUBIO.
- 1.7 Con fecha 28 de octubre de 2008, el Ingeniero Diego Carrión Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas designa la comisión para que analice las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación, comisión conformada por los funcionarios: Arq. Juan Carlos Morejón, Ing. Paolo Taranto, y, Dr. Henry Aguayza; y se otorga un plazo de cinco días para la presentación de los cuadros comparativos y el informe respectivo.
- 1.8 Con fecha 29 de octubre de 2008, la comisión conformada para el efecto presenta el informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro de este proceso de contratación.
- 1.9 De conformidad con lo dispuesto en el pliego para el proceso de contratación con el objeto de "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito"; el día 29 de octubre de 2008, a las 16H00 se da inicio al acto de subasta inversa electrónica (puja) que dura 30 minutos, hasta las 16H30.
- 1.10 Concluido el período de la puja, la oferta económica mas conveniente para los intereses del Servicio de Rentas Internas, ha sido la presentada por la empresa DEKORA Cia. Ltda.; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto tanto en la Ley, como en el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Acta de Adjudicación No. 410 de 29 de octubre de 2008, se adjudica a la mencionada empresa el contrato para "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito"; se adjunta al proceso la mencionada acta de adjudicación impreso del Sistema de Subasta Inversa Electrónica, del portal www.compraspublicas.gov.ec, el que contiene un resumen gráfico de la puja efectuada, así como, las ofertas de los distintos participantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, y en virtud de las normas legales descritas, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito", de conformidad con los términos establecidos en las bases y especificaciones técnicas respectivas constantes en la convocatoria No. RN-SBI-004-2008, y demás documentos integrantes del contrato, así como aquellos constantes en la oferta.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes han convenido libre y voluntariamente, en que el precio del contrato para "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito"; es de **\$ 9.970,00 USD (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

De conformidad con lo establecido en el pliego del proceso de contratación para "Ejecutar los servicios de pintura del Edificio Paez N22-53 y Ramirez Davalos del Servicio de Rentas Internas Regional Norte en la ciudad de Quito", el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 70% en calidad de anticipo (\$ 6.979,00 USD) a la firma del contrato, mientras que, el 30% (\$ 2.991,00 USD) restante será cancelado contra entrega del trabajo, así como el reajuste a que hubiera lugar. De la planilla única se descontará la amortización del anticipo y las multas a que hubiere lugar y cualquier otro cargo al CONTRATISTA.

A estos valores se le realizarán las retenciones legales correspondientes.

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 5304020000 correspondiente al rubro Mantenimiento Edificios.

CUARTA.- PLAZO

El plazo de entrega del trabajo, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso de contratación es el de máximo cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del pago del anticipo.

QUINTA.- GARANTÍAS

El CONTRATISTA antes de firmar el presente contrato, para seguridad y cumplimiento del mismo, y para responder por las obligaciones que contrajese a favor de terceros, relacionados con el mismo, rendirá a órdenes del Servicio de Rentas Internas, las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía por anticipo

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, en aquellos casos en los que se establezcan anticipos al CONTRATISTA, éste debe rendir garantía por el mismo valor del anticipo; en este caso, el CONTRATISTA previo a la firma del presente contrato deberá rendir garantía por el 70% que recibirá como anticipo cuyo monto es de \$ 6.979,00 USD.

Consta como parte habilitante la garantía bancaria por concepto de anticipo, emitido por el Banco de Guayaquil, a favor del Servicio de Rentas Internas, con fecha 10 de noviembre de 2008, cuyo plazo de validez es de 46 días contados a partir de la mencionada fecha hasta el 26 de diciembre de 2008; en vista que la garantía bancaria ha sido emitida con fecha anterior a la suscripción del contrato y del pago del anticipo, cubrirá 33 días y será efectiva desde el pago del anticipo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con el 70% de la prestación de servicio de pintura máximo hasta el 26 de diciembre de 2008, dicha obligación será verificada previo informe, tanto del administrador como del fiscalizador de la obra.

SEXTA.- TRIBUTOS Y GASTOS

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución del presente contrato, serán de cuenta del CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN

Recepción definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este tipo de contratos existirá una sola recepción. La recepción definitiva se efectuará previa solicitud escrita del CONTRATISTA una vez transcurrido el plazo previsto para la entrega del servicio.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes CONTRATANTES, siempre que no exista reclamaciones pendientes en relación con la obra materia del contrato.

Dentro de los diez (10) días contados desde la entrega de la solicitud a la CONTRATANTE por parte del CONTRATISTA aquella podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, indicando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas. Si la entidad CONTRATANTE no se pronunciare ni iniciare la recepción definitiva, una vez expirado este plazo se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para lo cual el CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Acta de recepción

El acta de recepción definitiva será suscritas por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE integrada por el administrador del contrato y un funcionario que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las

obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el CONTRATISTA, los pendientes de pago o los que deban deducir o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también efectuarse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación; vencido el plazo causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

OCTAVA.- PROHIBICIONES

El CONTRATISTA queda expresamente prohibido de ceder éste contrato, y en caso que, contraviniendo ésta cláusula, lo hiciera; no se libraré de las obligaciones que deriven de éste instrumento.

NOVENA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara no estar prohibido por la Ley para contratar con el Servicio de Rentas Internas.

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración y observación del fiel cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Juan Francisco Morán funcionario del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

El objeto principal de la administración del contrato es la vigilancia y el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el objeto del contrato se ejecute de acuerdo a los documentos precontractuales, las cláusulas de éste contrato y normas legales aplicables.

Atribuciones del administrador del contrato

Para que el contrato pueda ejecutarse dentro de los plazos acordados, a la administración del contrato se le asigna, las siguientes funciones:

- Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Ordenar la ampliación del plazo contractual por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por causas imputables al SRI.
- Aprobar las órdenes de trabajo que se requiera durante la ejecución del contrato cuando sea

necesario la realización de nuevos rubros o si se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en las cantidades estimadas del contrato, dejando constancia en un documento.

DECIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN

El fiscalizador actuará a nombre y en representación del SRI en la ejecución de éste contrato y contará con las atribuciones que a continuación se indican, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.


Las funciones de fiscalización estarán a cargo del Arq. Juan Carlos Morejón, funcionario del Departamento de Mantenimiento e Infraestructura del Servicio de Rentas Internas.

El fiscalizador de la obra podrá ser reemplazado previa autorización del Administrador del Contrato.

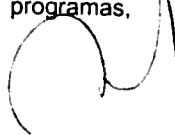
Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora son los siguientes:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- b) Detectar oportunamente errores u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- c) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, para de esta manera, garantizar la idoneidad de los trabajos ejecutados.
- d) Gestionar de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá sugerir durante el proceso la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño de la obra.
- e) Supervisar que el equipo y personal técnico empleado sea idóneo y suficiente para la obra. El fiscalizador podrá calificar al personal técnico del CONTRATISTA y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- f) Obtener información estadística sobre personal materiales, equipos, tiempo trabajado, y cualquier otra información relevante del proyecto.
- g) Informar oportunamente al administrador del contrato sobre el avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del contrato.

H

1200011


- h) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de nuevos diseños, de ser necesario.
- i) Evaluar de manera periódica el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- j) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el CONTRATISTA.
- k) Ubicar en el lugar de ejecución del contrato todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- l) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios de ser el caso.
- m) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- n) Preparar periódicamente, los informes de fiscalización dirigidos al administrador del contrato, que contendrán por lo menos la siguiente información:
 - 1. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
 - 2. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
 - 3. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de los materiales utilizados en obra.
 - 4. Análisis del personal técnico del CONTRATISTA.
 - 5. Referencia de las comunicaciones cursadas con el CONTRATISTA.
 - 6. Otros aspectos importantes del proyecto.
- o) Comprobar periódicamente que los materiales sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
- p) Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el CONTRATISTA para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
- q) Verificar que el CONTRATISTA disponga de todos los diseños, especificaciones, programas,

1000012


licencias y demás documentos contractuales.

- r) Coordinar con el CONTRATISTA las actividades más importantes de la prestación del servicio.
- s) Participación como observador en la recepción definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- t) Revisar las técnicas y métodos propuestos por el CONTRATISTA y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- u) Expedir certificados de aceptabilidad de materiales y obras o parte de ellas.
- v) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.

EL Libro de Obra.- El Libro de Obra es una memoria de la construcción, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores, sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

El responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en el que se anoten las instrucciones que el fiscalizador emita al CONTRATISTA sobre la ejecución del trabajo.

El CONTRATISTA dejará constancia cada caso de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones y consultas que estime necesarias y de las que se dará por enterado al fiscalizador.

Los asientos efectuados en el Libro de Obra se consideran conocidos por ambas partes y las instrucciones de fiscalización serán obligatorias.

Causas de suspensión de los trabajos ordenada por la fiscalización.- La fiscalización puede disponer la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Si las medidas de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones.
- Por desorganización del CONTRATISTA, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- Cuando el CONTRATISTA no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requeridas, o no utilice métodos idóneos establecidos, o se niegue a despedir a personal inaceptable.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA, ni a prórroga de plazo.

Causas de ampliación del plazo.- El CONTRATISTA podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y aceptadas por la CONTRATANTE o por falta de entrega oportuna del anticipo contractual, o de planos, diseños, o similares por parte de la CONTRATANTE.

Así mismo, podrá ampliarse el plazo de ejecución cuando por razones técnicas debidamente justificadas sea necesario la realización de trabajos adicionales.

Las interrupciones por éstos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

Para cumplir con lo dispuesto el CONTRATISTA deberá notificar al administrador del contrato la ocurrencia de cualquiera de las causas mencionadas en el inciso precedente.

Las ampliaciones del plazo procederán previa autorización del administrador del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al 0.02% del monto contractual por cada día de retraso en la entrega del trabajo, multa prevista en el pliego del proceso de contratación.

DECIMA TERCERA.- REAJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de prestación de servicios, entre otros, cuya forma de pago responda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de existir reajuste de precios, los mismos se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = P_0 \left[1.00 \left(\frac{C_1}{C_0} \right) \right]$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

1200014

realizan los trabajos, los equipos, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o su personal durante la ejecución de los trabajos.

Equipos.- En todo momento el CONTRATISTA deberá emplear equipo, maquinaria y métodos idóneos para la correcta y expedita ejecución de la obra.

Personal del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA empleará personal técnico en número suficiente para la ejecución oportuna de las obra. Tendrá la facultad de establecer jornadas extraordinarias, trabajos nocturnos o en días festivos a su conveniencia, informando anticipadamente a la fiscalización. No se reconocerá incremento de precios por estas causas.

Todo el personal a emplearse deberá tener la suficiente experiencia en la ejecución de trabajos similares a los que efectuarán en este proyecto.

El fiscalizador podrá requerir al CONTRATISTA, de manera justificada, el reemplazo de cualquier empleado o trabajador que considere incompetente o negligente en su oficio, o que se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o cuya conducta sea incorrecta.

Materiales.- Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán en todo con lo indicado en las especificaciones técnicas constantes en la invitación, y a su falta, en las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el CONTRATISTA serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. Serán transportados por él, a su costo y bajo su responsabilidad, hasta el sitio de trabajo y almacenados adecuadamente hasta su empleo. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales. Los materiales y equipos almacenados, aún cuando se hayan aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con lo especificado.

Ejecución de las obras.- Los diferentes rubros de la obra se efectuarán de manera gradual y progresiva, sin iniciar trabajos que pudieran verse posteriormente afectados por otros inconclusos o que no tengan el soporte o la seguridad adecuada. Se seguirá en todo caso lo que la técnica y la buena práctica de la Ingeniería lo aconsejen, manteniendo en todo momento la responsabilidad sobre la buena calidad de los trabajos efectuados.

En caso que la obra alcance etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección, muestreo o ensayo de la anterior, el CONTRATISTA, antes de ejecutar la nueva etapa, debe tener la aprobación previa de la fiscalización, quien efectuará la medición o control que fueran necesarios y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el libro de obra. Los gastos a que haya

1200018

lugar para toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado instalada sin la aprobación de la fiscalización, incluyendo la remoción parcial o total de trabajos ya ejecutados, si es del caso, serán de cuenta del CONTRATISTA.

Vigilancia y custodia.- El CONTRATISTA tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas, incluidos los bienes que se incorporen a la obra, hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y la asistencia oportuna a su costo. La vigilancia y custodia durante el período comprendido entre la entrega recepción provisional y la definitiva estará a cargo del CONTRATISTA sin costo adicional para la entidad CONTRATANTE.

Trabajos defectuosos o no autorizados.- Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, ya sea por descuido o negligencia del CONTRATISTA, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones técnicas, o a las instrucciones impartidas por la fiscalización; ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, a cuenta y costo del CONTRATISTA.

Es trabajo no autorizado, el realizado por el CONTRATISTA antes de recibir los planos para dichos trabajos cuando los hubiere, o el que se ejecute contrariando las órdenes de la fiscalización o el ejecutado sin la presencia del Residente de Obra que lo supervigile o controle, correrán por cuenta del CONTRATISTA, y serán de su cargo las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar y los costos y el tiempo que ello conlleve.

El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas e instrucciones que sean ordenadas por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el CONTRATISTA deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de la obra, serán efectuados por su cuenta y costo.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera algún tipo de vicio, dispondrá que el CONTRATISTA proceda a corregir los defectos observados incluyendo el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el CONTRATISTA lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el CONTRATISTA no ha cumplido con las órdenes emanadas, el fiscalizador podrá disponer la ejecución de los trabajos por terceras personas y los costos correspondientes serán de cuenta del CONTRATISTA, no eximiéndole de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1-000,7
H

Sueldos, salarios y prestaciones sociales.- Los sueldos y salarios que el CONTRATISTA pague al personal a su cargo se estipularán libremente, pero en ningún caso serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores, por concepto pago de remuneraciones superiores a las mínimas establecidas para cada actividad.

El CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley y en conformidad con las leyes demás normas vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse a las leyes laborales y sociales del Ecuador, y serán registrados ante la autoridad competente.

Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Código del Trabajo.

El CONTRATISTA es el único responsable frente a terceros por los dependientes que emplee en la ejecución de la obra.

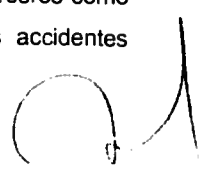
Servicios e instalaciones.- Es responsabilidad del CONTRATISTA realizar las instalaciones provisionales que se requieran. Todos los costos que demanden las instalaciones, son de responsabilidad del CONTRATISTA y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el CONTRATISTA las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva. Las instalaciones permanentes serán ejecutadas conforme a las instrucciones que imparta la fiscalización.

Prevención de accidentes.- Corresponde al CONTRATISTA establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo y a terceros. El CONTRATISTA organizará un programa de prevención de accidentes, el valor a que dé lugar éste programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

La fiscalización vigilará que las medidas de prevención y el control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Código de Trabajo, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias.

Las medidas de seguridad que tome el CONTRATISTA, o las instrucciones que éste reciba de la fiscalización, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones. El CONTRATISTA asume la total responsabilidad por los accidentes

12030,6


personales de sus empleados o de terceros que se originen o se deriven de la ejecución de los trabajos en el cumplimiento del contrato.

Otras obligaciones.- El CONTRATISTA se obliga a solicitar los permisos y autorizaciones del fiscalizador, que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el contrato.

El CONTRATISTA deberá dar aviso al fiscalizador sobre cualquier inconveniente que se presentare en el normal desarrollo de la obra.

Los trabajos para la ejecución de ésta obra deberán ser ejecutados sin perturbar el normal desarrollo de las actividades de la entidad CONTRATANTE.

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Responsabilidad por sus dependientes.- El CONTRATISTA será responsable de las acciones u omisiones del personal que trabaje bajo sus órdenes o dependencia en la ejecución del objeto del contrato. Los daños ocasionados a los bienes que se encuentran en el lugar en donde se realizarán los trabajos, por el personal empleado para la ejecución de éste contrato serán de cuenta y a costo del CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por el cumplimiento del objeto del mismo;
- Se podrá dar por terminado unilateralmente, por incumplimiento del CONTRATISTA a una o más de las estipulaciones del contrato, conforme a los informes del administrador del contrato.
- Por común acuerdo de las partes.
- Por disolución de la personería jurídica del CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA cediera total o parcialmente el contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización del CONTRATANTE.
- Si se incumplieren reiteradamente por la CONTRATISTA las instrucciones o disposiciones del Fiscalizador concernientes a los materiales y personal.

DECIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Este contrato no está sujeto a interpretación de las partes ni de terceros, pues, se entiende que su contenido es claro y obvio, en caso de existir contradicciones en este instrumento se estará a lo que sea

más favorable para los intereses del Servicio de Rentas Internas.

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se remitirán a los documentos que, como habilitantes se adjuntan; y, a las leyes pertinentes.

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada de la Resolución No. NAC-RHUR2008-1377 en la que se delega las funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero al Ing. Paolo Taranto.
- Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, mediante la cual se delega las atribuciones para autorizar el inicio, adjudicar y suscribir contratos a los jefes regionales administrativo financieros.
- Certificación presupuestaria.
- Nombramiento del Ing. Pedro Pablo Ullauri Maldonado, en su calidad de representante legal de la empresa DEKORA CIA. LTDA.
- Registro Único de Contribuyentes del CONTRATISTA.
- Propuesta presentada por la empresa DEKORA CIA. LTDA.
- Garantía por anticipo suscrito por el Banco de Guayaquil, por la cantidad de \$ 6.979,00 USD (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- Declaración juramentada del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS

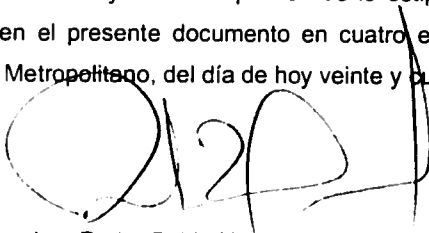
Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, aceptan y se ratifican en el contenido del presente contrato, por ser conveniente a sus intereses.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, de existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con ésta cláusula compromisoria.

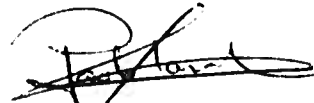
De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, por lo que las partes renuncian a utilizar la vía diplomática para solucionar los reclamos relacionados con este contrato.

Para constancia y fe de aceptación de lo estipulado en las cláusulas precedentes, los comparecientes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, del día de hoy veinte y cuatro de noviembre de dos mil ocho.



Ing. Pedro Pablo Ullauri Maldonado
DEKORA CIA. LTDA.
CONTRATISTA



Ing. Pablo Enrique Taranto Avila
Jefe (e) Administrativo Financiero
Servicio de Rentas Internas



11.05.08